

AFIP

GACETILLA N ° 2702

16 de agosto de 2010

LA AFIP PONE EN MARCHA UN NUEVA HERRAMIENTA DE CONTROL INTELIGENTE PARA DEFENDER LA DIGNIDAD DEL EMPLEO REGISTRADO

- **Se trata de las presunciones en seguridad social, que son valores criterio mínimos sobre la cantidad de empleados necesarios para concretar un trabajo comercial e industrial**
- **Los parámetros surgirán del consenso con representantes patronales, sindicales y técnicos de todos los sectores económicos**
- **El objetivo es proteger el empleo genuino y minimizar la competencia desleal entre empresarios**
- **La ronda de consultas se iniciará esta semana con sectores de la construcción y textiles**

Con el objetivo de defender el empleo registrado y combatir la evasión previsional, el administrador federal de Ingresos Públicos, Ricardo Echegaray pondrá en marcha esta semana un cronograma de reuniones que comenzará con sectores de la construcción y textiles -y proseguirá con otros representantes de diferentes sectores de la economía- para consensuar las presunciones de Seguridad Social, que son **valores criterio** objetivos que establecen la cantidad mínima de empleados necesarios para concretar un trabajo en la actividad comercial e industrial.

En estos encuentros, a realizarse semanalmente en la sede de la AFIP, participarán representantes patronales, sindicales e instituciones técnicas.

Esta decisión, tomada por Echegaray, forma parte de políticas activas de inclusión **social llevadas adelante por el Gobierno Nacional**, establecidas en el plan Antievasión II sancionado por el Congreso Nacional en 2005.

Esta herramienta de control inteligente permitirá llevar adelante una política de Estado que busca defender el empleo registrado, combatir la informalidad laboral y desalentar la competencia desleal entre los empresarios.

El plan Antievasión II (Ley 26.063), en su artículo 2, **faculta a la AFIP a determinar de oficio** las obligaciones de seguridad social (aportes y contribuciones previsionales) cuando resulte impugnada una Declaración Jurada ó cuando el empleador no la haya presentado.

La ley específica que si el organismo carece de estos elementos podrá estimar la cantidad de empleados y aportes previsionales necesarios para desarrollar una actividad.

Estas estimaciones se logran gracias a las presunciones establecidas sobre la realidad económica de un sector.

Concretamente, en las reuniones se consensuarán los parámetros que determinarán, por ejemplo, cuántos empleados son necesarios para construir una obra de 10.000 metros cuadrados en un plazo de 24 meses ó cuantos trabajadores se deberían emplear para los distintos eslabones de la cadena de valor textil.

Esas presunciones serán una referencia para establecer la **masa mensual de aportes y contribuciones previsionales** que le corresponde liquidar a cada empleador.

El conjunto de esa información será confrontada, a través de métodos sistémicos e informáticos, con las Declaraciones Juradas de los empleadores, donde se especifica la cantidad de trabajadores exteriorizados.

En caso de no existir coincidencia en los datos consignados, comenzarán a operar las presunciones (valores criterio). Siempre se dejará a salvo la posibilidad que las empresas prueben lo contrario.

Las presunciones permitirán inferir una relación laboral oculta o una remuneración no declarada a partir de hechos concretos. Por eso, también se aplicarán a partir de la falta de colaboración del empleador con el fiscalizador del organismo.

Los valores criterio para cada sector serán publicados mediante resoluciones generales de la AFIP. En conjunto, la información obtenida en los encuentros técnicos permitirá conformar definitivamente una matriz de riesgo para que los empresarios que no declaran a sus trabajadores adviertan el peligro de no actuar como un buen dador de empleo.

Gracias a esta herramienta, se van a establecer los estándares de comportamiento mínimo de los empleadores y se van a ir desarrollando los perfiles sistémicos para abordar a los incumplidores en forma inteligente.

El acceso a través de los sistemas informáticos de la AFIP estará reservado para las inconductas menores y generalizadas con el fin de corregirlas; en tanto, la fuerza operativa con personal altamente calificado será destinada a constatar personalmente incumplimientos más graves.

Estos elementos constituyen un sólido mallado legal que permite brindar transparencia y seguridad jurídica a los contribuyentes. Además aumenta la “percepción de riesgo” en la población, que se manifiesta en un mayor cumplimiento de las obligaciones previsionales.

En 2009 el Gobierno Nacional reforzó la dotación de agentes de la Dirección de los Recursos de la Seguridad Social de la AFIP para fiscalizar el empleo declarado. Esa medida permitió que durante ese año se relevaran a 65.000 empleadores y más de 120.000 empleados.

De esa tarea de campo se pudo advertir que el 25 % del personal tenía algún tipo de irregularidad en su situación laboral.

Durante el 2010 los desvíos se mantuvieron pero se advierte claramente que un importante número de empleadores corrigen su conducta ante la presencia de la AFIP.

Cabe recordar que un trabajador que no fue inscripto por su empleador no posee cobertura médica para sí y su grupo familiar, como tampoco posee cobertura en caso de accidentes, enfermedades laborales, muerte o incapacidad.

No puede percibir seguro de desempleo en caso de necesitarlo ni las asignaciones familiares que le corresponden por ley.

En definitiva, un trabajador no registrado es un ciudadano que no puede ejercer plenamente sus derechos. Se trata de un excluido aunque aporte su fuerza laboral al desarrollo de una actividad, aunque la misma sea lícita.